



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Escuela de Música Municipal Andrés Isasi (Getxo)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del OAL Escuela de música Andrés Isasi para el año 2019.

Antecedentes de hecho

I. Visto el informe elaborado por el director de la Escuela de Música de fecha 25 de febrero de 2019.

Fundamentos de derecho

- I. Artículos 22 a 24 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca;
- II. Artículos 10.4.º y 70 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- III. Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 9 de los Estatutos del OAL Escuela de Música «Andrés Isasi»

RESUELVO:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público del OAL Escuela de Música «Andrés Isasi» para el año 2019, conforme a los términos que se contienen en la presente resolución y Anexo que lo acompaña.

Segundo: En la Oferta Pública de Empleo se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse con personal de nuevo ingreso, con las limitaciones impuestas por la tasa de reposición de efectivos vigente en el Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero: De acuerdo con el artículo 55 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección del personal incluido en la presente oferta, se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
2. Transparencia.
3. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
5. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
6. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la citada Ley.

Las bases específicas de las convocatorias derivadas de la presente oferta recogerán la necesaria adecuación entre los contenidos de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, tal como establece el artículo 55.2.e) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al objeto de que los procedimientos de selección cuiden especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, se incluirán las pruebas prácticas que sean precisas.



Las pruebas selectivas se completarán con la superación de periodos de prácticas, y en su caso, pruebas psicotécnicas.

Cuarto: No se dan plazas suficientes para que se puedan aplicar las disposiciones recogidas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Disposición Adicional 7.^a de la Ley 6/89 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se establece una reserva del 7% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Al amparo de lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 352/86, de 10 de Febrero, en las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que lo soliciten, las adaptaciones de tiempos y medios que fueran precisos, y siempre que con ello no se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la prueba de que se trate.

Quinto: A fin de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la Ley 6/89, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca relativa a la Normalización Lingüística y en el Decreto 86/97, de 15 de abril, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Euskadi, aun considerando que la Oferta de Empleo se dirige a la convocatoria de plazas y no directamente de los puestos de trabajo, cuyos perfiles lingüísticos constan en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación de conformidad con los correspondientes informes emitidos en su día por los órganos competentes del Gobierno Vasco, los perfiles lingüísticos de las plazas contempladas en la Oferta de Empleo serán los que se establecen en el Anexo.

Todas las plazas ofertadas llevan aparejado perfil preceptivo, que se concretará en las correspondientes convocatorias, el cumplimiento del mismo será exigencia obligatoria para el acceso y su acreditación se llevará a efecto en la forma que se determine en las Bases de las mismas

Sexto: El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como personal laboral fijo los/as aspirantes aprobados en la respectiva-convocatoria.

Séptimo: En el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario al Instituto Vasco de Administración Pública, entre ellos, la corrección de exámenes, gestión operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Será responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda

Octavo: Proceder a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y extracto en el «Boletín Oficial del País Vasco».

En Getxo, a 29 de marzo de 2019. —El Presidente de la Escuela de Música Andrés Isasi, Koldo Iturbe Mendilibar

**ERANSKINA / ANEXO**

Plaza / Plaza	Azpitaldea / Subgrupo	Txanda / Turno	Zbakia. / N.º	HE PL	D PR	ED NP
Musika irakaslea / Profesor de música	A1	EPOE 4. X.I. / EBEP D.T. 4.ª	2	3	1	1
Musika irakaslea / Profesor de música	C1	EPOE 4. X.I. / EBEP D.T. 4.ª	3	3	2	1

**GETXOKO «ANDRÉS ISASI» MUSIKA ESKOLAKO TOKIKO ERAKUNDE AUTONOMOAREN PRESIDENTEA
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE MÚSICA «ANDRÉS ISASI» DE GETXO**